

312.

Sesion del dia 19 de Febrero de 1822.

Se leyó la acta del dia anterior, y quedó aprobada, como asimismo las órdenes que en ella se acordaron.

El *Sr. Espinosa* hizo notar »que aunque en dicha acta se tocaba la especie de que si el *Sr. Guzman* no podia votar en el asunto de las vacantes del Tribunal de cuentas por versarse interes de un pariente suyo, tampoco podia hacerlo el mismo *Sr. Espinosa*, no corria paridad; porque aunque era verdad que en aquella oficina tenia un compadre, este individuo no se hallaba en el caso de la cuestion: y que segun el reglamento, aunque cualquiera vocal podia salvar su voto, no podia dar sus razones, porque esto seria volver á la discusion. “

El *Sr. Guzman* manifestó: »que sus indicaciones tuvieron principio en la oposicion del *Sr. Alcocer*, y que no se puso en la acta, lo que expresó para que constase el apoyo de su dictamen. “

El *Sr. Jáuregui* hizo ver: »que segun el reglamento basta se haga mencion de las mociones de los Sres. Vocales, y que de ninguna suerte podria ser otra cosa, no habiendo taquígrafos que sigan la voz con exâctitud. “

El *Sr. Presidente* expuso: »que supuesta la moderacion del *Sr. Guzman* era asunto concluido; si bien en caso que gustase promover algun derecho, podria hacerlo poniendo su proposicion por escrito. “

El *Sr. Guzman* dixo: »no ser otros sus deseos que el que constase su opinion; “ y terminó el negocio.

Se leyó un oficio del Ministerio de Guerra con las noticias relativas á algunas ocurrencias de Californias, conducta de aquel Gobernador y medidas tomadas por el Sr Generalísimo para reelevarlo; y se mandó contestar de enterado, y con reserva á la resolucion del Congreso.

Se dió cuenta con el dictamen de la Comision de Justicia, sobre que se reserve al Congreso la asignacion de los sueldos que deben gozar los escribanos con quienes actuan los Jueces de letras, y asi se mandó.

Se dió tambien cuenta con el que expuso la de Mi-

neria, acerca de la moneda de Zacatecas, y se aprobaron las tres proposiciones siguientes.

1.^a "Que la Regencia del Imperio haga se publique por bando, haberse asegurado por un examen directo hecho por peritos imparciales y con la mayor exâctitud, que la moneda fabricada en la nueva casa de Zacatecas en el año de 1821 tiene todas las cualidades de ley, peso y estampa que previene la ordenanza."

2.^a "Que en consecuencia de esto, ordene y mande que la referida moneda de Zacatecas se reciba en las Tesorerías nacionales, Aduanas y demas oficinas de la Hacienda pública por su valor representativo, tal como si fuese fabricada en la Casa de moneda de México."

3.^a "Que para llenar la Suprema Inspeccion que debe ejercer el Gobierno sobre estos establecimientos, asegurarse de que en lo sucesivo continuará bien labrada la citada moneda, y establecer la confianza pública sobre este punto, mande que la fábrica de Zacatecas se arregle en todo su régimen y gobierno á las mismas ordenanzas que lo está hoy la de México, y que los artículos de éstas, que anteriormente se referian al gobierno de España, se cumplan hoy, entendiéndose su contenido con el Superior Gobierno de México, el que hará respectivamente lo que hacia el gobierno español."

El *Sr. Jaúregui* leyó el dictamen de la mayoria de la anterior Comision Eclesiastica, como uno de los individuos de ella, y el voto particular del *Sr. Monteagudo*, acerca de libros que no deben correr por heréticos é impíos. Se señaló el viernes para su discusion, y el dia siguiente para la aprobacion de la Orden Guadalupana, prévio el dictamen de la Comision de relaciones interiores, á que se mandaron pasar los estatutos que remitió la Regencia por el Ministerio de Justicia y Negocios eclesiásticos.

Se leyó el dictamen de la Comision especial sobre fundar la casa del *Sr. Generalísimo*, y la exposicion de S. A., manifestando su reconocimiento y la resolucion de no admitir ni aspirar á otro premio que el que ya gozaba en la libertad de su Patria.

El *Sr. Presidente* manifestó lo que ya tenia dicho, y repetía: "que aunque la delicadeza del *Sr. Generalísimo* no le permitiese aceptar esta muestra de la gratitud del Impe-

rio representado por la Soberana Junta, ésta no podía desentenderse de llevar al cabo su resolucíon."

El *Sr. Azcárate* se difundió sobreabundando en los mismos principios, y anotando la "generosidad con que se premió por el Rey de España á Hernan Cortés la conquista de este Imperio, y la que se usó tambien recientemente con el Lord Welington por el auxilio que prestó para arrojar á los franceses de la Península.

Sin concluir este asunto se presentó la Regencia, previo el aviso y ceremonial de estilo, y el *Sr. Generalísimo* dixo: "que estando tan inmediato el dia tan apetecido de toda la nacion de la instalacion de su angusto Congreso, no podia menos de hacer presente á la Soberana Junta que en razones de justicia y de política, y aun del compromiso particular en que estaba su Alteza con el reyno de Goatemala, con quien inmediatamente tubo las contestaciones convenientes para que se adhiriese al Imperio, parecia indispensable concederle la representacion correspondiente en las Córtes, como que era una parte integrante de la nacion: y que al efecto, aunque no se tenian datos ciertos de su estadística, bien podria computarsele prudencialmente un cupo de 40 Diputados, y que desearia se nombrasen tantos suplentes, cuantos fuesen bastantes á llenar el dia 24, el número de 102 Vocales para el Congreso, en que por el principio indicado se lograba una representacion de la mitad, y unas mas con que debia instalarse."

El *Sr. Presidente* conviniendo en tan justos deseos hizo presente: "no ser otros los que animaban á la Junta, y que ya S. M. tenia acordado que para el dia 22 se nombrasen los Suplentes necesarios para que Goatemala no se quedase sin representacion, y que para fixar el modo de este nombramiento, se reservaba á que la concurréncia de los Sres. Diputados minorase el número de la eleccion supletoria, para escusar así algunos inconvenientes."

El *Sr. Generalísimo* propuso se convocase por bando á los vecinos de Goatemala y de las Provincias que por su distancia no pudiesen estar aqui sus Diputados para el 24 del corriente, y que reuniendose á las siete de la noche del 22 en las casas consistoriales, procediesen á la eleccion ba-

ro las bases que la Soberana Junta comunicaria por conducto del Gefe político."

Despues de una ligera discusion se aprobaron las cinco proposiciones siguientes.

1.^a "La mitad y uno mas de los Diputados que establece por necesarios la Convocatoria, se computará con inclusion de los que deban venir de Goatemala."

2.^a "Se asignan para el efecto del anterior artículo por un cálculo aproximado, cuarenta Diputados al territorio de Goatemala por su total representacion."

3.^a "Se convocarán inmediatamente por Bando todos los naturales y vecinos, que residen accidentalmente en esta Capital de la Provincia de Goatemala, de Yucatan, de Tabasco, Californias, é internas de Oriente y Occidente, para que el dia 21 á las siete de la noche concurran á acreditar su naturaleza á satisfaccion del Gefe Político, quien les comunicará como deben hacer al dia siguiente las elecciones, segun las órdenes que recibirá oportunamente de la Soberana Junta "

4.^a "Si los originarios de dichas Provincias fueren en número igual al que falte para abrir el Congreso, entrarán todos de suplentes: si fuese mayor, elegirán de entre sí mismos los que sean necesarios; y si menor, entrarán todos y además elegirán los que merezcan su confianza."

5.^a "Los Suplentes irán saliendo á proporcion que se presenten los de cualesquiera Provincias, en orden inverso de la lista que de ellos se forme."

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 20 de Febrero de 1822.

Se leyó la acta del dia anterior y los decretos y órdenes correspondientes, y se aprobaron añadiendo en el de Convocatoria de suplentes la expresion, de que se dexa á la prudencia del Gefe Político la calificación de la naturaleza de los individuos.

El Sr. *Almanza* hizo una indicacion sobre que en dicha Convocatoria se emplazase á los vecinos de Goatemala y Provincias remotas que hubiesen tenido en ellas siete años de residencia y se hallasen transeuntes, lo que se aprobó por adi-

cion al Decreto prevenido, que se dirigió luego en obsequio de la brevedad.

Se mandó reservar al Congreso una representacion del Consulado de Guadalajara remitida por el Ministerio de Hacienda, sobre que á los Buques procedentes de España y del Mar del Sur, se les exija 1 por 100 de avería.

Se pasó á la Comision de Hacienda otra de D. Juan Hall sobre el 15 por 100 que se le cobra en Veracruz, de caudales que exportaba en otro concepto.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda sobre aumento de los derechos á las bebidas embriagantes, acerca de lo cual se le mandó formar la escala correspondiente, juntamente con el que expuso relativo al papel sellado, y reservandose esta segunda parte, se entró en discusion de la primera: y no obstante el celo del *Sr. Maldonado* con que indicó parecerle excesivas las asignaciones de la Comision, y que era indispensable tener los datos de los gastos para gravar al Público, se declaró el asunto en estado de votarse, y salvando su voto los *señores Marqués de Salvatierra y Cadena*, se aprobaron las siete proposiciones siguientes.

1.^a "Que en lugar del 8 por 100 que pagaban hoy de alcabala los aguardientes extrangeros de cualquiera Nacion, paguen en lo sucesivo en las Aduanas interiores un 20 por 100 sobre sus aforos."

2.^a "Que pague la misma Alcabala de 20 por 100 toda clase de vinos y licores extrangeros, sea cual fuere su denominacion."

3.^a "Que el aguardiente del Pais nombrado de Caña ó Chinguirito, pague un 12 por 100."

4.^a "Que los vinos del Pais paguen un 12 por 100."

5.^a "Que para evitar todo fraude, las Aduanas marítimas remitan cada mes á la Direccion general, una nota de los aguardientes y demás licores que entren por mar."

6.^a "Que las mismas Aduanas cuiden de que no pase á lo interior cargamento alguno de los mismos licores, sin la guia correspondiente y bien afianzada su responsiva."

7.^a "Que la Direccion general cuide de que las Aduanas marítimas se comuniquen con las otras, dandose razon de las guias que se hayan despachado para ellas, y de la presentacion á su debido tiempo de los cargamentos ó su falta, avi-

sandose á la misma Direccion por todas las Aduanas á fin de cada mes, de lo que se haya practicado acerca de esto para que con la nota de que habla la proposicion quinta, tome conocimiento de la circulacion que tengan ó no, en lo interior los licores importados por mar, ó del extravío que hayan padecido para proporcionar los medios de evitarlo."

En seguida se mandó extender el decreto y órdenes correspondientes.

Quedó sobre la mesa el Dictamen de la misma Comision sobre el arreglo de oficinas de Hacienda militar.

Se leyó el de Relaciones interiores sobre estatutos de la Orden Guadalupana, reducido á que se apruebe provisionalmente en lo general de sus artículos, el *Sr. Jáuregui* preguntó si los estatutos de la órden concedian algun fuero á los individuos de ella, y habiendo contestado el *Sr. Rus* que ninguno, se declaró en estado de votarse, y se concedió la aprobacion en los términos que propone.

Se dió cuenta con el Dictamen de la propia Comision sobre supresion del gravamen de los Pueblos de medio real de Ministros, medio de Hospital, y 1 y medio reales de Cajas de Comunidad, y aunque se convino en la justicia de dicha supresion, se mandó volver á la Comision, para que proponga arbitrios de subvenir á los gastos á que se ocurría con dicho gravamen, para resolver en su vista si se suprimen ó se reserva el hacerlo al Congreso.

El *Sr. Rus* hizo mocion sobre que se agite la impresion de las Actas y Decretos, como tambien el Dictamen de la Comision de Convocatoria, y el *Sr. Cervantes* (*D. José Maria*) manifestó no bastar el celo de la Comision por las ocupaciones de la imprenta, pero que se haría lo posible por llenar los deseos del *Sr. Rus*.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Justicia sobre señalar el Tribunal que deba conocer de la nulidad interpuesta por los interesados á la Mina *Trinidad* de Tasco, y habiendose notado en la discusion las dificultades que este asunto ofrece, se reservó para otro dia.

Se presentó una Comision del Ayuntamiento de esta Capital, pidiendo el reglamento de Milicia Nacional que debe regir, y el *Sr. Presidente* contestó se ocurriese por él á la Regencia.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Relaciones exteriores acerca de las pretensiones de las Provincias de Honduras y Leon de Nicaragua, relativas á no entenderse con la Capitanía general de Goatemala: y en la discusion quedó resuelto, que habiendo variado las circuntancias en que se dirigieron estas exposiciones, pasen á la Regencia para que dicte las providencias convenientes.

Se levantó la Sesion.

*Sesion extraordinaria del dia 20 de Febrero de
1822 por la noche.*

Se leyó el Dictamen de la Comision especial, sobre el ceremonial de la instalacion del augusto Congreso, que dice á la letra:

Señor=El dia 24 del presente vá á formar época en los anales de la nacion Mexicana. Es el dia grande en que cimentará un gobierno justo, paternal, moderado, liberal é independiente; dia por lo mismo muy grande que debe aplaudir y celebrar de todos los modos que le inspiren su bien y su alegría. Vean nuestros descendientes, que justos apreciadores, como hombres libres, de un bien que despues de la vida es el mayor, supimos celebrarlo con dignidad, decoro, magnificencia, con alegría y con cordura. La Comision en desempeño del encargo que se dignó hacerle V. M. ha formado el siguiente.

CEREMONIAL PARA LA INSTALACION DEL CON-

GRESO CONSTITUYENTE DEL IMPERIO MEXICANO.

PRELIMINARES.

BANDO DEL GEFE POLÍTICO.

El dia 22 se publicará anunciando al público la feliz instalacion del Congreso para el dia 24: dispondrá que el vecindario adorne los balcones los dias 24, 25 y 26, y

se iluminen por las noches: que los tres días son de rigurosa gala, y el 25 hay Córte.

Que no se permitan coches ni caballos desde S. Pedro y S. Pablo, calles de S. Ildefonso, segunda y primera del Relox, de las Escalerillas, Empedradillo y la Plaza mayor, Portal de los Mercaderes, de las Flores y Palacio.

Tampoco se permitirán desde la Plazuela de Loreto á S. Pedro y S. Pablo, y desde la entrada de la calle de Arcinas.

Igualmente estarán desembarazadas de coches y caballos las vocas calles que tienen entrada en la carrera referida, para lo cual se pondrán bigas en las anteriores.

El bando será tan solemne como el que publicó la acta y juramento de la Independencia.

Para ello debe preceder la órden de la Regencia al Gefe político superior.

ÓRDENES.

Al Exmo. Ayuntamiento para que mande poner la vela desde la puerta de Palacio por toda la carrera referida.

Para que se componga el piso de las calles mencionadas, y se aséen.

Para que nombre dos individuos de su seno que den las órdenes para colocar los asientos en la Catedral del modo que se dirá, poniendose de acuerdo con el Sr. Dean; y cuidando en el acto de la funcion los ocupen los Tribunales y Corporaciones, para quienes se destinan.

AVISOS.

La Regencia por el Ministerio de Relaciones interiores y exteriores, y por decreto noticiará al Sr. Gobernador de la Mitra estar señalado para la instalacion del Congreso constituyente el día 24 del que rije, para que por parte de la autoridad Eclesiástica se contribuya á tan plausible solemnidad, mandando á todas las parroquias y comunidades eclesiasticas de ambos sexos, seculares y regulares de esta Corte, que en ese día precisamente de seis á siete, en todas se cante una Misa solemne para implorar del Altísimo le con-

ceda las luces necesarias para consolidar el gobierno de la Nacion: que disponga que lo mismo practiquen las demás parroquias y comunidades del Arzobispado en el dia que señale; y que asimismo en todas sus oraciones pidan á Dios constantemente por la felicidad de la nacion.

Que mande de la propia manera correspondan en todas las Iglesias á los repiques de la Metropolitana de que se hablará adelante.

Pasará orden tambien la Regencia por el mismo Ministerio al Venerable Sr. Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana, participandole la instalacion del Congreso en el dia citado, para que disponga que en él se adorne é ilumine el templo con la magnificencia que acostumbra su celo y patriotismo, y que la solemne Misa, Juramento que han de prestar los señores Diputados, *Te Deum y Salve*, que al fin se han de cantar, se solemnicen del modo grandioso que exige el sublime objeto de implorar del Altísimo todas las luces necesarias para el Congreso, y dar gracias á su Magestad porque concede á la nacion Mexicana el bien inestimable de que instale su gobierno, enmedio de la mayor tranquilidad y paz.

Se le prevendrá igualmente reciba á la Junta Soberana, á S. A. la Regencia y señores Diputados con las solemnidades prescriptas por el Ritual y las leyes para el recibimiento de los patronos, concurriendo á esto todos los capellanes de coro y señores capitulares sin excepcion.

Que al tiempo del juramento de los señores Diputados estén los señores capitulares en el presbiterio.

Que á la salida de la Junta Soberana salgan á despedirla todos los señores capitulares y capellanes de coro.

Que se le participe que á las seis de la mañana de ese dia la plaza pondrá la tropa necesaria, que dé las centinelas para las puertas.

REPIQUES.

Dia 24 á la alva, cuando salga de palacio la Soberana Junta con la Regencia y señores Diputados, al tiempo de prestar estos el juramento, concluida la Misa, al regreso de la Junta y Regencia al Palacio, al declararse insta-

lado el Congreso, á la salida de la Regencia á prestar el juramento de obediencia, á su vuelta al Palacio, á las doce, á las oraciones y á las nueve de la noche.

Día 25 á la alva, al tiempo de la Misa si no lo repugna el Rito del dia, á las doce, á las oraciones, á las nueve de la noche.

Día 26. Lo mismo en todo.

Los repiques han de ser á vuelo.

En la torre de S. Pedro y S. Pablo se pondrá un artillero con la banderola de señas, para hacer las correspondientes á las torres de la Catedral cuando regresen la Junta Soberana y la Regencia para el Palacio, y la segunda se restituya á él despues de haber prestado el juramento de obediencia.

Otro habrá en la torre de la Catedral que dé la señal para las

SALVAS DE ARTILLERÍA.

Día 24 al alva; á la salida de la Junta soberana, la Regencia y señores Diputados del Palacio; al principio de la Misa; al tiempo de alzar; concluida la Misa; á la salida de la Junta, Regencia y señores Diputados de la Catedral; al regreso de la Junta y Regencia de S. Pedro y S. Pablo; al declararse instalado el Congreso; á la salida de la Regencia á prestar el juramento de obediencia; á su vuelta al Palacio; á las 12, y á las 6 de la tarde.

Día 25. Al alva, á las 12, y á las 6 de la tarde.

Día 26. Lo mismo.

TROPA.

El dia 24 á las 6 de la mañana la Plaza pondrá la tropa necesaria para que mantenga centinelas en todas las puertas: en ella se permitirá la entrada de la gente, hasta el número que conceptúen suficiente los señores comisionados, y que ni produzcan desorden, ni desluzcan la funcion por la indecencia del vestuario.

A la misma hora se pondrán dos compañías de infantería en S. Pedro y S. Pablo para mantener el orden en aquel punto, y hacer la guardia exterior al Congreso.

Otras dos compañías y un escuadron de Caballería estarán á la misma hora en Palacio para escoltar á la Junta Soberana, á la Regencia y señores Diputados.

A la misma hora tambien se tenderá tropa de infantería en toda la carrera formando baía, como en la procesion del Corpus, y hará los honores militares á la Junta Soberana y Regencia.

Se le ordenará proceda en todo con la moderacion que le es propia.

El Serenísimó Sr. Generalísimo dictará todas las providencias militares, que aseguren el órden público en esos dias.

ÓRDEN DE ASIENTOS

EN LA SANTA IGLESIA CATEDRAL.

Quitada la jaula que servia á las Vireynas, en el claro de ese arco se colocará un docel con seis asientos mirando al oriente, que ocuparán la Regencia y el Exmó. Sr. Presidente de la Junta Soberana: luego en una hilera todas las sillas de los señores Vocales de la Junta, que se colocarán en ellas por el órden de su antigüedad.

A la espalda de las sillas y con inmediacion al docel, se pondrán las bancas para los Edecanes del Sr. Generalísimo, Capitan de Alabarderos, Sargento mayor de la Plaza y los Ayudantes.

Al respaldo del docel se colocarán cuatro centinelas de Alabarderos, dos de cada lado.

Entre los claros de los dos arcos que cierran con la Crugía del Coro se colocarán bancos con tellices para la Diputacion Provincial y Audiencia territorial, que se sentarán incorporadas del modo siguiente.

Despues del Gefe político tendrá asiento el Decano de la Audiencia y los demas señores Ministros propietarios, honorarios y suplentes, se mezclarán con los señores Diputados de Provincia indistintamente. Los señores Ministros irán de Toga.

Continuarán la linea los Escribanos del Exmó. Ayuntamiento, y la tercera linea de asientos la compondrá el mismo Ayuntamiento si no alcanzare el tramo, pues ha de dar

lugar á los Gefes del Ejército, desde Generales hasta Tenientes Coroneles.

Por el lado de la Epístola se pondrán sillas en dos hileras para los señores Diputados, y detrás se colocarán la Universidad, Tribunales del Proto-medicato, Consulado, Minería y Gefes de Oficinas.

Los dos señores Regidores que nombre el Ayuntamiento para arreglar esta ceremonia, proporcionarán todas las sillas y vancas necesarias, á mas de las que cada cuerpo tiene de por sí, y si para ello fuese preciso erogar algun gasto, lo pagará la Tesorería de la Ciudad con su orden.

Para todo se pondrán de acuerdo con el Sr. Dean.

Cuidará de que queden en franquía los cañones de la Iglesia, para que no se embaraze el tránsito de las gentes.

Será tambien de su cuidado, que cada corporacion tome los asientos que le corresponden y no se invierta el orden de ellas.

Podrán poner centinelas detrás de las bancas de uno y otro lado, para precaver se agolpe la concurrencia sobre las corporaciones.

ÓRDEN DE ASIENTOS EN EL SALON DEL CONGRESO.

Todas las autoridades y corporaciones deben asistir á su instalacion; pero no proporcionando comodidad la cabida de las tribunas, es preciso repartirlas en proporcion de que se concilie la asistencia de todas con la localidad.

El Exmô. Ayuntamiento nombrará otros dos individuos de su seno que las distribuyan entre la Diputacion Provincial, Audiencia territorial, Exmô. Ayuntamiento, Universidad, Proto-medicato, Tribunales de Consulado y Minería, Cabildo Eclesiástico, Clero, Gefes Militares y de Oficinas.

Todas las corporaciones y tribunales nombrarán dos de sus individuos que asistan á las tribunas que se les señalen.

El Sr. Provisor cuatro eclesiásticos.

Los Prelados regulares dos de cada comunidad, y el Exmô. Sr. Capitan general, un Oficial general, un Brigadier, un Coronel, y desde esta clase para abaxo uno por cada una. Para guardar orden en la materia, las personas señaladas por

su corporacion ó Gefé, llevarán un papel que así lo indique, para que los Regidores comisionados puedan atenderlos con la consideracion debida.

La galería destinada para el pueblo la ocupará éste sin distincion de personas, hasta el número de que es susceptible.

Los señores Regidores comisionados procurarán mantener el orden, poniendo en lo exterior del Salon las centinelas necesarias que pedirán al Comandante de la tropa que guarnece aquel punto.

ASISTENCIA.

Las Comunidades así eclesiásticas como seculares, y las oficinas todas de esta Córte señalarán doce individuos, que asistirán el dia 24 á las siete á la Santa Iglesia Catedral, y permanecerán en ella para lo que despues se dirá.

A esa misma hora se reunirán en la misma Santa Iglesia la Diputacion Provincial y la Audiencia territorial, interpoladas como queda dicho, el Exmò. Ayuntamiento, que á mas de los cuatro Maceros llevará los Reyes de armas, la Universidad, Proto-medicato, Consulado, Minería, Contaduría mayor, Ministros de las Caxas nacionales, Gefes de oficinas, Prelados de todas las Religiones, Colegios de Abogados y Escribanos, Rectores de todos los Colegios, y Oficiales generales que irán incorporados con el Ayuntamiento, y á las siete y media se tenderan desde la puerta principal de la Santa Iglesia Catedral, entre la baía que forme la tropa, por la plaza, portal de los mercaderes y Casas capitulares á recibir á los señores Diputados, Regencia y Soberana Junta para conducirla hasta la Santa Iglesia.

Se evitará en este acto toda etiqueta sobre antigüedad, pues él en nada perjudica los derechos de los Tribunales y Corporaciones.

SALIDA DE LA JUNTA SOBERANA,

REGENCIA, Y SENORES DIPUTADOS.

Los señores Diputados á las siete del dia 24 se reunirán en el Palacio en la Sala Amarilla, previo aviso que se les dará de parte de la Regencia.

Á las siete y media se anunciará la salida por medio de repique general de la Santa Iglesia, y la salva de artillería de veinte y un cañonazos; y se ordenará del modo siguiente.

Precederán ocho batidores en dos filas de á cuatro, seguirá una compañía de Granaderos con música; despues seguirán dos señores Secretarios de Estado, y dos de la Soberana Junta sin orden de preferencia.

Luego los señores Diputados, saliendo de la sala en donde estarán reunidos.

Despues la Junta Soberana, que saldrá de su respectivo salon ya reunida con la Regencia,

Cerrará la comitiva otra compañía de Granaderos con música, un escuadron de Caballería, y los coches de la Regencia, siendo de advertir, que como dia de rigorosa gala no se permitirá vayan tras de los coches de la Regencia sino los de los señores Vocales de la Junta, que lleven cuatro caballos ó mulas.

RECIBIMIENTO DENTRO DE LA IGLESIA.

De la puerta principal para adentro será recibida la Junta Soberana y la Regencia por el Illmó. Cabildo eclesiástico con las solemnidades descritas por el Ceremonial y leyes de Indias para recibir á los Patronos, asistiendo todos los señores Capitulares sin excepcion, Capellanes de Coro &c.

AVISO AL ILUSTRÍSIMO SEÑOR ARZOBISPO.

Como de derecho pertenezca celebrar la Misa á su Illmá., anticipadamente se le pondrá un propio á Cuernabaca, participandole la Regencia la instalacion del Congreso, á fin de que si sus enfermedades le permiten venir á desempeñar tan religioso acto, lo execute.

Si el quebranto de su salud no lo permitiere, la Regencia encargará al Sr. Obispo de Puebla, uno de los señores Regentes, desempeñe esta funcion.

Si por hallarse S. E. aun convaleciendo del ataque pleurítico que le asaltó, no se halle en estado de poderlo verificar, lo executará la Dignidad que esté expedita.

JURAMENTO DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.

Después del Evangelio y concluida la plática exórtatoria, pasarán del Coro al Presbiterio los señores Capitulares, después los cuatro señores Secretarios de Estado y los tres de la Junta Soberana, los que se colocarán al lado de la Epístola frente de la mesa en que esté colocado al lado del Evangelio el Misal y Santo Cristo, y entrando los señores Diputados de dos en dos por la Crugía, el Secretario mas antiguo de la Junta Soberana, alternando con los demas señores Secretarios de la Junta y Estado, les tomará el juramento baxo la fórmula siguiente, que pronunciará en voz alta é inteligible, diciendo:

¿Jurais defender y conservar la Religion Católica, Apostólica, Romana, sin admitir otra alguna en el Imperio? Responderán los señores Diputados: Si Juro.

¿Jurais guardar y hacer guardar religiosamente la Independencia de la Nacion Mexicana? R. Si juro.

¿Jurais formar la Constitucion política de la Nacion Mexicana baxo las bases fundamentales del Plan de Iguala y Tratado de Córdoba, jurados por la misma Nacion, habiendooos bien y fielmente en el ejercicio del poder que élla os ha conferido, solicitando en todo su mayor prosperidad y engrandecimiento; y estableciendo la separacion absoluta del poder legislativo, ejecutivo y judicial, para que nunca puedan reunirse en una sola persona, ni en una sola corporacion? R. Si juro.

Si así lo hiciereis Dios Eterno Todopoderoso os ayude, y si nó, su Divina Magestad y la Nacion os lo demande.

La tropa de infantería que escolta á la Soberana Junta y señores Diputados, hará las descargas acostumbradas al tiempo de la Misa, y luego que se termine el juramento de los señores Diputados.

Concluida la Misa y antes del *Te Deum*, todos los Tribunales y Corporaciones en forma, saldrán inmediatamente por la puerta principal de la Santa Iglesia, acompañandolos hasta ella seis Capellanes de Coro y dos señores Capitulares.

Se dirigirán á S. Pedro y S. Pablo por las calles donde esté tendida la vela.

Llegados al salon quedarán tendidos desde su puerta exterior por la calle de S. Ildefonso y del Relox, hasta donde alcancen para recibir á los señores Diputados, la Regencia, y la Soberana Junta.

Colocados en sus asientos por el órden dicho los concurrentes, los señores Diputados, la Regencia y la Junta Soberana, el Sr. Generalísimo arengará al Congreso, y cuando concluya tomará la palabra el Sr. *Presidente* de la Junta, pronunciando un discurso análogo á las circunstancias, y pedirá declare dias de festividad nacional el 24 de Febrero, por ser el glorioso en que se dió la voz de la Independencia, y el de la instalacion del Congreso, que va á consolidar su gobierno: el 2 de Marzo por ser en el que se juró en Iguala, y el 27 de Septiembre por ser en el que se verificó la entrada del ejército Trigarante en la Capital.

Que en ambos en toda la extension del Imperio se den gracias á Dios con Misa solemne y el Te-Deum por sucesos tan plausibles, con asistencia de las Corporaciones y Tribunales.

Concluida la arenga dexará sobre el buféte un manifiesto de cuanto ha executado la Junta Soberana.

Despues de esto el Serenísimo Sr. Generalísimo advertirá al Congreso que debe disponer el cumplimiento del artículo 20 de la Convocatoria; y hecha esta advertencia se retirarán la Regencia y la Junta, quedandose en el Salon los señores Vocales de ella que son Diputados.

Por serlo el Exmô. Sr. Presidente de la Junta, ocupará su lugar el Sr. Vice-Presidente.

Se formarán todos los Tribunales y Corporaciones del mismo modo que vinieron á excepcion de la tropa que los escoltaba por vanguardia y retaguardia, pues ésta luego que los dexe en S. Pedro y S. Pablo, volverá á ocupar su puesto de la Catedral al Palacio.

Vendrá la Regencia y la Soberana Junta por la misma ruta, y llegados al Palacio, se colocarán en sus respectivas salas despidiendose la comitiva.

Entretanto el Congreso practicará todas las diligencias oportunas para declararse instalado, y luego que lo esté, lo que avisará el repique general y salvas de artillería, pasará el correspondiente mensaje por medio de una Diputacion á

la Regencia, la que vendrá en coche por las calles del Re-ox, Seminario hasta el Palacio.

La Regencia saldrá tambien en coche de toda etiqueta y ceremonia por las calles en donde está tendida la tropa, la que le hará los honores militares debidos, anunciando su salida el repique general y descargas de artillería, continuando el repique hasta su vuelta, y al tiempo de prestar el juramento tambien se hará otra salva.

Regresada al Palacio se retirará la tropa de las calles.

El Sr. Generalísimo pasará á la sala amarilla, á la que ocurrirá la Junta, manifestandole por medio del Sr. Vice-Presidente, que habiéndose servido S. A. Serma. nombrar á sus individuos para que compusieran este cuerpo respetable, le dan las gracias por la confianza que le merecieron.

Concluido el acto, la Junta volverá á su sala á esperar lo que el Congreso Soberano se sirva disponer, y recibiendo la orden para su disolucion, se extenderá la acta correspondiente, y se nombrará una comision para que pase á otro dia los cuadros en que está la acta de independencia, y certificada la disolucion de la Junta.

Será el paseo en el de Revilla Gigedo y Alameda: las músicas de los regimientos existentes en la Capital se distribuirán para tocar en uno y otro.

A la noche en el Teatro se celebrará una ópera, iluminandolo en términos de toda magnificencia.

Concurrirán los señores Diputados que gusten en el lugar que se les destine.

El Sr. *Presidente* del Congreso Soberano con algunos otros de los señores Diputados, en el de la Regencia.

En el 25 y 26 continuará el paseo, teatro y adorno de balcones.

Y tomado en la consideracion que se merece tan solemne acto, despues de las ligeras enmendaciones que ocurrieron al celo de algunos de los señores Vocales, se acordó se comunicase á la Regencia para su mas exácto cumplimiento, reservandose para otro dia la decision sobre el capítulo que trata de las disposiciones necesarias para la division del Congreso en dos salas.=Rus.=Ascárate.=Espinosa.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 21 de Febrero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior, con sus órdenes respectivas, y la correspondiente á las proposiciones concluidas en 11 del corriente por la Comision de Hacienda.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda, acompañando la propuesta de la Direccion de Alcabalas sobre derechos que debe pagar el pulque en lo foraneo: y se pasó á la Comision de Hacienda.

Se reservó al Congreso una exposicion de la Diputacion Provincial de Durango sobre Puertos, remitida por el Ministerio de Relaciones.

Se leyó una representacion de empleados del Tribunal de Cuentas reclamando la suspension de lo que deliberó S. M. en el expediente de vacantes.

El *Sr. Icaza* indemnizó á la Secretaría de la culpa que en esta parte se le imputaba, y habiendo el *Sr. Conde de Heras* insistido en la indicacion que hizo en Sesion reservada para que no se contrariase la Soberana Junta en la resolucion de este punto, con la que tomó en 11 del corriente sobre provision de empleos, el *Sr. Presidente* dixo ser necesario que entendiase el público que no todos los acuerdos surten su efecto, ni deben tenerlo hasta que se sancionan por todos los tramites que no toca inculcar á las partes, y que podrian conbinarse las resoluciones de la Soberana Junta corriendo la tomada en el expediente sobre vacantes del Tribunal, con indicacion de la que expresa el *Sr. Heras*, y así se acordó.

Se leyeron la solicitud de D. Luis Lazo de la Vega y D. Ignacio Moreno sobre colocacion en las oficinas del Congreso, y se acordó pertenecer al mismo y no á la Junta esta provision.

Se leyó el segundo Dictamen de la Comision de Relaciones interiores, sobre medio real de Ministros, medio real de Hospital, y doce reales de arcas de comunidad.

El *Sr. Espinosa* expuso: "que aunque deban suprimirse estas pensiones en lo que no encuentra dificultad; es indispensable atender á como quedan la escuela de anatomía

los sueldos de los empleados, el cuidado de la iglesia, &c., y que podria dexarse el arreglo de todo esto á la Regencia como lo que deba hacerse con la fábrica material, fincas, y rentas que hoy tienen.

El *Sr. Guzman* hizo mocion de que se admita á los indios en todos los hospitales, y que el Ayuntamiento cuide del que existe hoy.

El *Sr. Presidente* manifestó que el suspender la pension de 1 y medio reales de Comunidad merecia mas exámen aclarando el origen de esta imposicion, concluyendo en que á virtud de estar impuesta se siga cobrando por los Ayuntamientos á todos los habitantes de los Pueblos para sus gastos respectivos.

El *Sr. Espinosa* expuso el origen de dicho impuesto, convenciendo su injusticia y odiosidad, y el mal fruto que ha tenido, por lo que de ninguna manera debia subsistir, lo que ratificó el *Sr. Icaza*.

En lo mismo convino el *Sr. Alcocer*, aunque manifestó podria ser preciso que para los gastos indispensables de dietas de Diputados, y otros se estableciese una corta contribucion á todos los habitantes del Imperio, pero que era necesario antes de esto quitarles esta pension á los indios para darles á entender de este modo que se accedia á sus justos deseos y no se les gravará como indios en su clase particular.

Habiendose declarado suficientemente discutido se aprobó la proposicion de la Comision que dice: se suprimen las contribuciones de medio real de Ministros, medio real de Hospital, y real y medio de Comunidad, por la inutilidad del objeto con que se han conservado hasta el dia, gravando á los indios contra toda justicia: y en consecuencia de esto procederá la Regencia á dar las providencias convenientes sobre edificios, caudales y demas objetos del establecimiento del Hospital de Naturales, pasando-se al efecto copia de la exposicion de la Diputacion Provincial en lo relativo á este punto.

El *Sr. Enciso* pidió se añadiese la indicacion del *Sr. Guzman* sobre que se admita á los indios en los demas Hospitales, y se aprobó su mocion, como tambien la quinta proposicion de la Comision, que dice: Reservense á las Cór-

tes próximas el establecimiento de Hospitales en cada cabeza de partido pidiendose á la Diputacion Provincial los varios planes que se le han presentado; y tambien la aprobacion del de fondos Municipales para los pueblos en sus 11 artículos de que se compone.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Justicia sobre la solicitud de Felipe Gaitan en cuanto al fundo legal del Pueblo de Matlaltongo, y en virtud de la discusion se resolvió que ocurra á donde toca.

El *Sr. Azcárate* presentó un anónimo sobre quejas de algunos individuos contra la Junta de Union exponiendo: que aunque se desechó otro igual juntamente por la calidad de anónimo no debia dexarse de tomar en consideracion con arreglo á la ley de Indias expresa en la materia, y reducido el punto á votacion, y se desechó.

Se continuó la discusion sobre el Dictamen de la Comision especial para tratar de la fundacion de la Casa del *Sr. Generalísimo*, y quedaron aprobadas las proposiciones siguientes.

1.^a "Que para establecer la casa del Serenísimo *Sr. Generalísimo*, y premiar en lo posible el sublime mérito que contrajo dando la libertad á la Nacion Mexicana, y fundando el Imperio, se le apliquen en pleno dominio y propiedad las fincas rústicas y urbanas, bienes derechos y acciones del extinguido tribunal de la Inquisicion, hasta el valor de un millon de pesos: separandose previamente los pertenecientes á la *Cofradía de S. Pedro Martir*, *Obras Pías* que eran á su cargo, y capitales que reconocian á depósito irregular. Asimismo un terreno de 20 leguas cuadradas en la Provincia de Texas, en el lugar que se estime por mas oportuno, á reserva de lo que el Supremo Congreso en uso de sus facultades pueda añadir, mejoradas las circunstancias del Erario: (adiccion que propuso el *Sr. Rus*)."

2.^a "Que se autorice á la Regencia con la facultad necesaria para que haga la referida separacion, otorgue la escritura correspondiente de Sesion, proceda á entregar los bienes, y á designar el cuadrado de las 20 leguas, y que si restablecidas las rentas del Imperio, este quisiere recoger los bienes entregando el millon en numerario, podrá hacerlo, como tambien el que lo pueda pedir el *Sr. Generalísimo*."

3.^a "Que respecto de estar ellos hi otecados á los con-

tribuyentes del préstamo voluntario, se les faculte del mismo modo para que subrogue la hipoteca con otros nacionales, no obstante de ser suficientes para responder al pago los del fondo de las Misiones de Californias, y la mitad de las Alcabalas, pues la fé pública exige se sostenga lo contratado con toda esta formalidad."

Se prosiguió á discutir el Dictamen de la Comision de Justicia sobre la asignacion de tribunal que solicitan los interesados en la Mina *Trinidad* de Tasco, y se aprobó la proposicion que fixó el *Sr. Guzman* en estos términos: Que en obvio del perjuicio que se seguiria á la parte de los Añsas por dexarlos sin recurso, y atendiendo á la analogía que hay con otras disposiciones para que el de nulidad que han promovido, se interponga en la Audiencia, se declare así por ahora, y sin perjuicio de lo que el próximo Congreso resuelva sobre el particular.

Se aprobó igualmente la indicacion del *Sr. Presidente* sobre que esta resolucion se comuniqué al Tribunal de Minería para que con arreglo á ella tome el negocio el curso que le corresponde.

Se leyeron las propuestas de la Comision de Consultas para Jueces de Letras ó Subdelegados, señalándose el dia de mañana para la votacion.

Se levantó la Sesion.

Sesion extraordinaria del dia 21 de Febrero por la noche.

Se leyó y aprobó la acta de la Sesion extraordinaria precedente.

El *Sr. Alcocer* como individuo de la Comision de exámen de poderes, dixo que los cuarenta y cuatro que se habian visto eran bastantes, y arreglados á la fórmula prescripta sin nota alguna digna de atencion, pues no lo parecia la de haberse celebrado la eleccion de D. Cirilo Flores en la Provincia de Cuesaltenango de Goatemala en 6 de Enero, pues por la distancia necesitaron anticipar el tiempo, ni el que se hubiese hecho la de S. Luis Potosí en el Conde del Peñas-

so el día 29 de Enero, pues aun en esta Capital hubo razon de dudarse del día de la eleccion.

Se preguntó si eran buenos ó nó dichos poderes por ésta circuntancia, y se votó por la afirmativa.

Continuó el *Sr. Alcacer* hablando sobre las excusas de los señores Haro y García electos por Puebla, que acreditan su falta de salud con certificaciones de médico.

El *Sr. Lobo* indicó: "que admitir dichas excusas ó cualquiera otra, tocaba al Congreso, lo que ratificó el *Sr. Espinosa*, y así se resolvió por regla general."

El *Sr. Alcacer* concluyó su exposicion diciendo á nombre de la Comision, que sobre las nulidades que pudieran objetarse á los individuos no podria decir cosa alguna no conociendo á los sujetos, y que respecto á las especies verdidas en los papeles públicos y otras voces sueltas resolveria la Soberana Junta lo que tuviese á bien.

El *Sr. Presidente* expuso: que éste era el principal objeto de la Comision para que no se expusiese á ningun individuo á ser despedido del Congreso, y que las Sesiones ran públicas porque el pueblo tiene en ellas derecho para poner las tachas que le parezcan.

El *Sr. Rus* notó la falta que hacen las actas de las respectivas elecciones, y el *Sr. Espinosa*, que siendo imposible el ocurrir á este inconveniente, lo era tambien el que la Junta calificase las nulidades de algunos poderes, como á la Comision averiguar, cuales pudiese haber, y que no habiendo alguna expuesta de oficio ó en el instrumento, ó por los conductos regulares, no tiene otra cosa á que extenderse la Comision, y deben aprobarse los poderes.

Se procedió á la votacion, y quedaron aprobados

EN LA PROVINCIA DE MÉXICO.

Los señores Obregon, Odoardo, Muñoz, Acha, Carbajal, Aranda, Texada, Paz, Lombardo, Fagoaga, Goroztieta, Inclán, Nájera, Ibarra, Ortega, Muzquiz, Coter, Roman, Carrasco, Tagle, Barrera, Serna, Iturralde, Obregon, Espinosa.

DE GOATEMALA.

El *Sr. Flores*.

DE GUADALAXARA.

El Sr. Gonzalez.

DE S. LUIS POTOSÍ.

El Sr. Conde del Peñasco.

DE VALLADOLID.

Los señores Abarca, Aguilar, é Izazaga.

DE GUANAXUATO.

Los señores Alaman, y Mier.

DE PUEBLA.

Los señores Escusas, Obando, Franco, Ximenez, Marin, Alvarez, Cantarines, Robles, Mangino, y Callejo.

El *Sr. Icaza* expuso: »que la Secretaría estaba corriente con sus libros y archivo, y que para concluir sus trabajos solo restaba despachasen las Comisiones los asuntos pendientes, y se acordó los despachasen para el 23.

El *Sr. Guzman* propuso la duda de si deberian concurrir al Congreso los Diputados que lo eran de público, aunque no hubiesen recibido sus poderes, y el *Sr. Presidente* contextó que aunque igualmente no deben admitirse sino los que presenten sus credenciales, pero que la Junta podia tomar en consideracion para admitirlos.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 22 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes consiguientes.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Ha-

sienda, acompañando una consulta de la Direccion de Tabacos, sobre el sueldo que está pagando á D. Joaquin Maniau, y se mandó no se haga novedad hasta tanto no resuelva otra cosa el Congreso.

Se dió asimismo cuenta con otro oficio del propio Ministerio acompañando instancia del Exmô. Sr. D. José Joaquin de Iturbide, sobre incorporacion al Monte pío para que se declare con obcion á ella su hija. Se pasó á la Comision de Hacienda.

El *Sr. Marqués de Salvatierra* hizo la siguiente indicacion = Por los papeles públicos se convoca á una almoneda de 300 vestuarios para la tropa, proyecto en que solo pueden entrar las personas pudientes porque asciende á millon y tantos mil pesos. Pido se tome este asunto en consideracion para que no sirva de utilidad á una sola persona con perjuicio del Erario, para que baxo otro plan se fomente el comercio; y sobre todo á tantas infelices familias que con diverso sistema se protegerian dandoles las manufacturas de los vestuarios, al paso que en el de Almoneda la reciben de mano del rematador que no trata de otra cosa que de su interes individual.

Este asunto toca á V. M. por cuantos aspectos he indicado; y debe quedar resuelto á lo menos en cuanto á que no se verifique la Almoneda, dexando á las Córtes que sistemen este ramo de industria en beneficio del vecindario de la Capital, y acaso del Erario, y pido que se consigne en la acta mi indicacion.

El *Sr. Cervantes* (D. José María) la explanó esforzando como debia tomarse en consideracion; en obvio de las medidas que se toman para esta especie de monopolio ó estanco, tan contrario á los principios que hoy nos rigen.

El *Sr. Lobo* indicó las dificultades que hay para que se verifique la almoneda por no ser de codicia esta negociacion.

El *Sr. Azcárate* dixo: estar tomadas por la Regencia las precauciones convenientes en el caso, y que no se debia conocer de él por la Junta.

Se volvió á leer la proposicion, y en atencion á pedirse en ella se reservase á las Córtes el sistemar este ramo en lo que se interesaba el Erario y la industria y comercio

de la Capital, se procediese á la votacion de esta indicacion.

Fué aprobada protestando su voto los *señores Presidente, Illueca, Icaza, Espinosa, Jáuregui, Azcárate, Campero, Lobo, Conde de Heras, y Mansilla.*

Se aprobó el Dictamen de la Comision de Consultas relativo á las dudas propuestas á la Regencia por el Intendente de Veracruz, sobre si las Subdelegaciones se han de proveer en Letrados, reducido á que se esté á lo mandado en 13 de este mes, conviene á saber: Que se consideran como partidos las Subdelegaciones, mientras no se execute nueva division; y que los Jueces sigan en calidad de Subdelegados letrados, como hasta ahora.

Se aprobó igualmente el de la Comision de Hacienda sobre el crédito de 60 y tantos pesos que reclama D. Nestór Reyes, reducido á que se pase á la Comision del crédito público, para que allí se clasifique su crédito, y que el Congreso resuelva el tiempo y modo de pagarles.

Se leyó el Dictamen de la propia Comision, relativo al crédito de los Manilos.

El *Sr. Rus* apoyó la preferencia de este pago.

El *Sr. Conde de Heras* pidió se leyese el escrito en que lo reclamaban.

El *Sr. Espinosa* expuso: que si no estuviese comprometido el decoro del Imperio en el pago de dicho crédito y hubiese un resquicio por donde sin su ofensa se pudiese faltar á la buena fe de este compromiso, daba lugar á ello el escrito leído, en que entre otras cosas se asienta con falsedad, que confiaban en la carta de 24 de febrero, siendo así que la vieron con tal desprecio, que ofrecieron un 15 por 100 al gobierno vireynal porque mandase tropas á tratar de su recobro.

El *Sr. Conde de Heras* sobreabundó en la misma opinion, notando la impotencia de las protestas y expresiones del ocurso, que en efecto merecian el desprecio, y que le era sensible haber promovido la lectura del escrito, estando en otro concepto.

Se procedió á la votacion y fueron aprobadas las proposiciones siguientes.

1.^a Que se designen al pago de los Manilos, y con preferencia, de las rentas de las Catedrales que pertenecen á la Hacienda pública 240⁰⁰ pesos pagables por las Catedrales de México, Puebla, Guadalajara, y Valladolid, enterandose por cada una 60⁰⁰ pesos, y que á este efecto se dé el correspondiente libramiento por la Regencia, en favor de los Apoderados.

2.^a Que ademas de estos 240⁰⁰ pesos se les asignen los derechos de todos los efectos de su pertenecencia que estén por pagarse, y los que vayan causando sucesivamente sus nuevas importaciones.

3.^a Que en el supuesto de que con el pronto recibo de estas dos cantidades que á juicio de la Comision no deben baxar de 340⁰⁰ pesos, quedarian en menos de seis meses amortizadas las dos tercias partes del crédito de que se habla, y para el resto se recomienda al Gobierno que continúe aplicando los demas medios que puedan proporcionar otras rentas y alguna otra cantidad sucesiva de las Catedrales para concluir el pago, logrando así, que por ahora queden los demas sobrantes de las rentas, para atender á los importantísimos objetos que tiene que cubrir el Erario nacional.

Se reservó para mañana la discusion sobre el Dictamen de la misma Comision relativo á la planta de la Secretaría del Sr. Generalísimo.

Se aprobó el que expuso la de Minería sobre la solicitud de D. Vicente Garbizo, en cuanto al fomento de una Mina de azogue, reducido á que la trabaje por sí, en el concepto de que el Tribunal de Minería executará lo que se le ordene por el Congreso, quien es de esperar designe los premios que estime justos á los descubridores de tales Minas.

Se aprobó igualmente el extremo primero que propone la Comision de Relaciones interiores, sobre que se reserve al Congreso la decision sobre eleccion de Diputados Provinciales de Guanajuato, reclamada por el elector de partido de Leon.

Se procedió á la terna para la provision de Judicaturas, y para la de Puebla, recayó el primer lugar en el Lic. D. José del Callejo: el segundo en el Lic. D. José María Aguilar y Bustamante, y el tercero en el Lic. D. José Antonio Castañeda; habiendo precedido el reclamo que

hizo el Sr. *Espinosa* sobre haberse propuesto al Lic. D. Francisco Robledo y Vejar en el séptimo lugar por la Comisión de Consultas, siendo así que la misma y la Regencia lo recomiendan para Magistratura.

Se procedió á la terna para la Subdelegacion de Silao, y recayó el primer lugar en el Lic. D. Francisco de Paula García, el segundo en el Lic. D. Francisco Trillanes, y el tercero en el Lic. D. Antonio Naveda. Por indicacion del Sr. *Presidente* se acordó: que para el completo del número de Diputados necesarios para la instalacion, se cuente con los que se hallan en la Capital, y se sabe que lo son por noticias oficiales, aunque no han llegado sus poderes, y con los que lo tienen en calidad de Suplentes.

Se levantó la Sesión pública, y continuó en secreta.

*Sesion pública extraordinaria del dia 22
de Febrero de 1822, por la noche.*

Se leyó y aprobó la acta de la noche anterior, con el oficio prevenido por el Gefe Político.

Se leyó tambien el que remitió el Ministerio de Estado relativo al Ceremonial por los Secretarios de esta Soberana Junta.

El Sr. *Alcocer* como de la Comisión de poderes, dixo estar exâminados 37 de los señores.

POR MÉXICO.

El Sr. Marqués de Rayas.

POR PUEBLA.

Los señores Puig y Montoya.

POR VERACRUZ.

Los señores Echenique, Esteva, Camacho (D. Sebastian), Herrera, y D. José María Becerra.

POR OAXACA.

Los señores Martínez (D. José), Calderon, Pando y Bustamante (D. José Xavier)

POR ZACATECAS.

Los señores Bocanegra, y García (D. Francisco).

POR QUERÉTARO.

El Sr. Osores.

POR GUANAXUATO.

Los señores Godoy, Vargas, y Septién.

POR DURANGO.

Los señores Ochoa, Iturribarría, Castillo, Urquide, y Villaloa.

POR EL NUEVO SANTANDER.

El Sr. Gutierrez de Lara.

POR VALLADOLID.

Los señores Villanueva, Cabrera, Tapia, Castro, Campido, Sorabilla, Angorena, y D. Camilo Camacho.

POR GUADALAXARA.

Los señores Moreno, Ramos, Palomera, Andrade, Valdés, y Perez.

Que en dichas credenciales no encontraba nota, pero que de sus personas no respondia de la nulidad que pudiesen tener, y que solo advertía que en los de Veracruz se hallaban con expresion de militar dos individuos.

Los señores *Almanza, Lobo y Argüelles*, testificaron ser Tenientes Coroneles de la Milicia Cívica los señores *Echenique y Esteva* de quienes se hablaba, lo que no podía ser inconveniente por hallarse otros señores Diputados en igual caso, y no ser obstáculo para la Convocatoria, sino la reunion ó cúmulo de militares del Ejército.

El Sr *Alcocer* dixo: que opinaba del mismo modo, y de conformidad con lo indicado por el Sr. *Espinosa* hizo la proposicion siguiente.

La Comision advierte, que en los Diputados de Veracruz hay dos militares que son los señores *Echenique y Esteva*; pero que habiendose informado de que son de las Milicias nacionales, su dictamen es: que éstos individuos pudieron ser elegidos para Diputados y no deben excluirse: y así se aprobó.

El mismo Sr. *Alcocer* pidió Sesion secreta, y antes de pasar á ella se acordó: que habiendo 78 señores Diputados propietarios, y 6 suplentes con sus Poderes presentados, y noticia de existir en México 10 que no han presentado sus credenciales, y son D. Antonio Eduardo Galicia, de México.=De Oaxaca Dr. D. José Sanmartín, Lic. D. Carlos Bustamante, Dr. D. Manuel Flores, y D. Antonio Morales.=De Guadalupe. Dr. D. Mariano Mendiola, D. Ignacio Cañedo, D. Santiago Alcocer, D. José María Portugal, y Dr. D. José María Cobarrubias, se avise á la Regencia para que los cite por constar de oficio su nombramiento, y que era de computarse que para lo acordado sobre suplentes se fixase el número de 12 ó 15 para que estuviese completa la asignacion de la mitad y uno mas para la instalacion, y que así se avisase al Gefe Político.

Se discutió bastantemente si dichos señores Diputados se nombraban de cualquiera Provincia, y quedó acordado que sean 15, y que conforme á los señores Diputados que faltan, correspondia nombrar á Guatemala 4 suplentes, á Mérida 3, á Arizpe 2, Nuevo Reyno de Leon, Coahuila, Texas, Nuevo México, California alta y California baxa, 1 por cada Provincia, quedando igualmente resuelto que el Congreso resolveria sobre la salida de suplentes.

El Sr *Alcocer* dixo: que en cumplimiento de su deber hacia presente, que entre los Poderes de México presentados y aprobados la noche anterior, habia dos Magistrados

que son el *Sr. Presidente* y el *Sr. Odoardo*, previniendo la Ley fuese uno solo.

El *Sr. Presidente* llamó al *Sr. Vice-Presidente* para que ejerciese su cargo por el asunto promovido, y aunque este *Sr.* dixo que no podia decirse tenia interés personal en ser Diputado, y que en consecuencia no debía retirarse, insistió en hacerlo, y lo verificó.

Tomó la palabra el *Sr. Jáuregui* fundando en el artículo 9 de la Convocatoria que estaba bien elegido el *Sr. Fagoaga*, nombrado como *Minero*, porque la Ley excluia á las tres clases primeras de *Eclesiástico*, *Militar*, y *Abogado*, para el resto de los Diputados que hubiesen de elegirse despues de los que ella misma designa, es decir, que México debió nombrar tres precisamente, *Eclesiástico*, *Militar* y *Abogado*: tres *Minero*, *Título*, y *Mayorazgo*, aunque tenga por otro aspecto cualquiera representacion de *Militar*, *Eclesiástico*, &c., y los 21 de cualesquiera clase ó condicion, menos de las tres clases primeras que exceptúa la Ley.

El *Sr. Alcocer* expuso no deberse nombrar dos individuos por una Provincia, que tuviesen la investidura ó circunstancia de ser *Eclesiástico*, *Militar*, *Letrado*, que el decir otra cosa era violentar el espíritu de la Ley, que exponiendo el obstáculo legal que habia en su concepto para la eleccion de los dos señores Magistrados dichos, era solo por cumplir con la obligacion que tenia, para la que le habian insitado personas no vulgares, que no le movia otro resorte, siendole por otra parte apreciables las luces de los señores de que se hablaba.

El *Sr. Monteagudo* expuso: que el espíritu de la Convocatoria era, que las clases no preponderasen formando un partido, y que por ello no podia haber lugar al nombramiento duplicado, lo que no admite interpretacion, y que hablaba por pertenecer á una de estas clases limitadas, siendo fuera de duda que si se le hubiera nombrado como *Eclesiástico* por exemplo, y al *Sr. Alcocer* como *Letrado*, se les habria opuesto la tacha de *Eclesiásticos*,

El *Sr. Guzman* dixo deben estarse á la letra de la Ley, y que esta no excluyó al *Minero* que tenga la investidura de *Letrado*, *Eclesiástico* ó *Militar*, y que entre los Suplentes han nombrado las Provincias *Eclesiásticos*, por lo

que resultará que en el Congreso habrá en esta clase mayor número que en las otras circunscriptas ó ligadas, y que insistía en indicar se declarase si se habia de conocer de las nulidades de las personas de los Diputados.

El *Sr. Cervantes*, que el día de la Convocatoria habia expuesto, que con la exclusion ó reduccion de estas clases quedaria muy poco número de sugetos ilustrados para ser Diputados, pero que habiendose votado contra su exposicion, no podia menos de reclamar se estubiese á lo mandado, sin embargo de que conocia lo mucho que contribuirian para las deliberaciones del Congreso las luces de los señores *Fagoaga y Odoardo*.

El *Sr. Azcárate* como individuo de la Comision de Convocatoria, dixo: que en esta se intentó reducir el número de ciertas clases para evitar una reunion que pareciese Concilio, Consejo de Guerra, ó asamblea de Letrados, pero que esto no excluia á los que nombrandose por otro aspecto reuniesen la circunstancia de Letrado ó Eclesiástico, y que el objeto de la ley de que no hubiese clase preponderante se habia conseguido, y que dando otro sentido á dicha Convocatoria, se encontraban muchas nulidades que embarazarian al Congreso, pues por exemplo de Durango se eligieron dos Títulos de Castilla, y de Valladolid se decia que habia dos Letrados, &c.

El *Sr. Icaza* hizo presente: que los Títulos no pertenecen á las clases reducidas en cuanto á los Suplentes que nada previno la Ley, y así han podido elegirse de cualquiera clase, y que en cuanto al *Sr. Fagoaga* creia que estaba bien hecha su eleccion, ciñendose á la letra de la Ley; pero que atendiendo á su espíritu opinaba contra ella.

El *Sr. Vice-Presidente* hizo leer la acta anterior, y notó faltaba en ella la proposicion que sentó la Comision de Poderes á su indicacion para dar por buenos los que habia presentado, exâminados la noche anterior, entre los que estaban los de los señores en cuestion, con cuya constancia se presentaria clara la actualmente promovida, y reduciendola á proposicion segun lo vertido en la discusion, propuso la siguiente que adaptó el *Sr.^o Alcocer* como de la Comision. ¿A uno de los dos señores *Odoardo y Fagoaga* obsta el ser ambos letrados aunque en el *Sr. Fagoaga* concurra la calidad de Minero? Se resolvió que no obsta.

Concluido el asunto anterior volvió el *Sr. Presidente*.

El *Sr. Campero* repitió su exposicion de que no podia ser Diputado por falta de vecindad, y exitados los señores de la Comision dixo el *Sr. Argüelles*: debia en eso tenerse indulgencia por los muchos embarazos que produciria el que hay otros que estan en igual caso, especialmente con los europeos.

El *Sr. Alcocer* preguntó si era preciso que hablase luego luego sobre el asunto, y contestandole el *Sr. Espinosa* que no habia embarazo en que lo hiciese el dia siguiente, se levantó la Sesion por ser dadas las doce.

Sesion del dia 23 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes respectivas.

Se aprobó el Dictamen de la Comision de Hacienda relativo á la declaracion que pide se haga de deber ser incorporado el Exmo. Sr. D. José Joaquin de Iturbide en el Monte pio de Ministros, á beneficio de la señora su hija que permanece baxo su potestad.

Fué aprobado igualmente el que expuso la misma Comision sobre que se pase orden al Ministerio de Hacienda con devolucion de los estados que ha remitido, y los demas que hubiere recibido posteriormente, para que forme una nota ó memoria que debe presentar al Congreso nacional, en desempeño de sus funciones, del ingreso y egreso de los fondos del Erario.

Lo fué asimismo el que expuso sobre la consulta que hizo el Tribunal del Consulado al Sr. Generalísimo acerca de lo que debe hacerse con los prestamistas que no señalan bienes en que trabar la execucion de la cantidad que se le asignó por el Gobierno, y lo que se hace con los bienes embargados, previniendo que á los sujetos notoriamente pudiesen que no se les encuentren los bienes, se apremien con arresto, y que los embargados se pregonen por dos dias, verificandose el remate al tercero en el mejor postor.

Se mandó pasar á la Regencia el expediente formado con motivo de la queja del Capitan D. Antonio Olarte sobre los derechos que le exígia el Escribano de Gobierno por la publicacion del bando de naipes para que dándole la ins-

truncion que estime oportuna sobre la exposicion que ha hecho dicho escribano pueda recaer la acertada resolucion que tubiere á bien dictar el futuro Congreso.

Se reservó á la resolucion del mismo lo conveniente sobre la memoria presentada por el Ministerio de Guerra probando la imposibilidad de verificar los ajustes á los cuerpos del Ejército.

Se mandó recomendar á la Regencia que no habiendo circunstancia que impida acceder á la solicitud de D. Juan Hall, sobre el depósito de 30.500 pesos que hizo en la Aduana de Veracruz, se despache con toda la brevedad convinable con sus altas y multiplicadas atenciones

Se mandó archivar el expediente sobre la apertura de registro de frutos y caudales para España del vergantin Voluntario.

Se aprobó la proposicion de la Comision de Hacienda, sobre que se dexé á la notoria discrecion y muy acreditado celo del Sr. Generalísimo Almirante arreglar la planta y dotacion de su Secretaría en el modo y forma que gradué necesario y conveniente, y que así se diga á la Regencia.

Se presentó á la Soberana Junta el Lic. D. Andrés Quintana Roo, manifestando habersele escludido de la Junta electoral para el nombramiento de suplentes por Mérida por ser vecino radicado en México pidiendo se declarase nula la votacion que estaba haciendose, por faltarse á lo prevenido en la Convocatoria.

Se accedió á su solicitud, y se pasó la orden correspondiente.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Justicia en que la Regencia propone al Sr. Velazquez de la Cadena para la gracia del título de Visconde de Velazquez y Marqués de la Cadena, y se acordó de conformidad con la adiccion del Sr. Argüelles, de que se concediese la gracia salvo la resolucion del Soberano Congreso sobre desvinculaciones.

Se leyó un escrito de los Apoderados de los Comerciantes de Manila pidiendo se agregase al expediente de la materia para salvar su intencion; con respecto á no haber sido siniestra la de su ocurso anterior como se dixo en la Sesion precedente.

El Sr. *Vice-Presidente* volvió á leer el escrito que se procuraba indemnizar notando sus poco decorosas expresiones de ~~la~~ inconsideracion con que se vertian y concluyo fijando la siguiente proposicion: "Que se agregue en hora buena el escrito presentado por los Apoderados de los Manilos testandose las espresiones que se han ~~mostrado~~ en el escrito presentado á la Regencia, y ~~lastimar~~ la dignidad de la nacion, y el pundonor con que se ha ~~condenado~~ en este asunto desde los primeros momentos de su Independencia.

Fué aprobada despues de haber hecho presente el Sr. *Guzman* que á pesar de que el Sr. Generalísimo sabia lo opuesto que eran los Manilos á la Independencia recomendaba con encarecimiento se procurase el pago de dicho crédito.

Se reservó al Congreso la resolucion sobre colonizacion que expuso en prolixo dictámen la Comision de Relaciones exteriores.

Se presentó á la Junta el individuo que hizo de Secretario en las elecciones de suplentes de Mérida, y expuso haberse hecho la eleccion con la pluralidad de votos prevenida por la ley, y aunque se habia ~~dicho~~ de nulidad por S. M. seria ~~expuesto~~ por informe equivocado, y que parecia tocar la resolucion de cualquiera duda á la Junta electoral aunque ésta no hubiese procedido bien en la inadmission del Lic. Quintana.

El Sr. *Tagle* hizo notar ser diferentes la legalidad, de la votacion, y que bien podia considerarse buena la eleccion y mal hecha la exclusion del Lic. Quintana.

El Sr. *Rus* pidió se leyese la orden librada para la forma de ~~orden~~ Convocatoria, y en consecuencia se fijó por el Sr. *Vice-Presidente* esta proposicion: que el Lic. D. Andrés Quintana Roo no debió ser eximido de la Junta electoral que con objeto de nombrar suplentes para el Congreso se ha reunido hoy; pero habiendose instruido de que la eleccion se habia ya verificado cuando llegó la anterior resolucion de V. M., que se declare subsistente la que estaba hecha sin el voto de dicho letrado.

El Sr. Ministro de Guerra se presentó y expuso lo difícil que era la liquidacion ó ajustes de los cuerpos del

Exército como habia manifestado por escrito- pero que con- vendria una declaracion sobre este punto.

El *Sr. Vice-Presidente* indicó que no considerando- se de suma urgencia podria reservarse esta calificación á las Córtes, y así se acordó.

Se mandó pasar á la Comision del sistema de Hacienda, el proyecto sobre papel moneda.

Se mandaron destinar en la Secretaria del Gefe político ú otras oficinas de Hacienda pública á los tres empleados en las garitas de pulques, suprimidas por el nuevo arreglo, y que entre tanto se les considere como pensionistas.

Se previno el decreto correspondiente sobre derechos que deben cobrarse á los pulques en lo foraneo, segun propone la Direccion de Alcabalas.

Sobre el proyecto de D. José Orcasitas relativo á lotería, se resolvió: que siempre que afianze tomar al fondo de la lotería nacional los villetes que esta dexare de vender con respecto al número que ha vendido un sorteo con otro en los tres años corridos hasta la fecha de lo que dará razon la Direccion, ademas de los derechos que ofrece cumpliendo con el público, no hay embarazo en que la Regencia le permita que verifique el proyecto por su cuenta, y por el limitado tiempo que ella le señale.

En consecuencia del acuerdo de la Regencia remitido por el Ministerio de Guerra, sobre el montepío militar, se mandó que á las viudas, padres y madres pobres de los soldados del Exército Trigante, se satisfaga conforme á la primera orden del Gobierno Español de 1811, verifique igual gracia se dispense á las viudas, padres y madres pobres de los que sirvieron en el exército del citado Gobierno Español.

Sobre la consulta que hizo el Intendente de Veracruz relativa á una contribucion para las tropas, se acordó: que se reserve á las Córtes, y que en caso de generalizar alguna contribucion, sea mas bien la que se establecio por via de loteria forzosa el año de 1815 teniendo presente la Regencia el expediente formado sobre el asunto.

Habiendose vuelto á discutir en Sesión secreta la proposicion del *Sr. Salvatierra* sobre el remate de los 300 vestuarios, solicitud de la Regencia hecha por el Exmo. Sr. Ministro de Estado, y votandose con arreglo á reglamento, se revocó el acuerdo del dia anterior, salvando su vo-

to los señores T. F. mandandose poner esta razon en la acta pública.

Se levantó la Sesion.

Sesion extraordinaria del dia 23 de Febrero de 1822 por la noche.

Se leyó la acta de igual clase del dia 22 y quedó aprobada.

El *Sr. Tagle* como de la Comision de tres para el exâmen de los poderes de los cinco señores de la Comision de poderes expuso estar corrientes y que podian aprobarse, como así se acordó: y son los siguientes.

POR MÉXICO.

Los Señores Campero y Horbegozo.

POR TLAXCALA.

El *Sr. Alcocer*.

POR GOANAXUATO.

El *Sr. Bustamante (D. José María)*.

POR VERACRUZ.

El *Sr. Argüelles*.

El *Sr. Alcocer* como de la Comision de los 14 que se expresaban en la lista que exhibian, expuso que no encontraba obstaculo en su aprobacion, como con efecto quedaron aprobados y son los siguientes:

POR OAXACA.

Los Señores Morales, Ponce de Leon, Labairu, Bustamante (*D. Carlos*.) San Martin y Flores.

POR PUEBLA.

El Sr. Torres.

POR MÉXICO.

El Sr. Riva.

POR GUADALAXARA.

Los Señores Cobarrubias, Cañedo y Mendiola.

POR ZACATECAS.

El Sr. Gomez.

POR VALLADOLID.

Los Señores Argandar y Temero.

El mismo Sr. con relacion á la exposicion del Sr. Campero sobre faltarle la residencia de siete años en la Provincia, dixo que aunque le eran muy apreciabiles las circunstancias de este individuo le obstaba el artículo de la Constitucion, pero que sin embargo podia tener lugar la indulgencia en el caso, y que se le dispensase del rigor de la ley, cuyo concepto apoyaron los señores Argüelles y Horbegozo como individuos de la Comision.

El Sr. Azcárate se extendió en elogios del Sr. Campero recordando su decision por la indepencia en tiempo de los peligros.

El Sr. Icaza recordó la resolucion tomada sobre Diputados de S. Luis sobre la necesidad de la residencia de los siete años.

El Sr. Tagle asentó, que no necesitaba el Sr. Campero de dispensa exponiendo que en los europeos bastaria la residencia en el Imperio y no en la Provincia, y que dicho Sr. la tenía de 20 años, estaba casado y tenia amor é interes por la felicidad del pais.

El *Sr. Vice-Presidente* despues de manifestar que la cuestion habia rodado sobre dispensa, fixó la siguiente proposicion: Que se dispense al Sr. Campero el tiempo que le falta de vecindad en la Provincia de México por las circunstancias de la persona y el tiempo, la cual fué adoptada por la Comision, y en seguida quedó aprobada.

Se retiró la Comision de poderes á exáminar los de los suplentes, y entretanto se discutió el punto pendiente del ceremonial sobre el artículo 20 de la Convocatoria, y despues de discutido por los Sres. Tagle, Espinosa, Guzman y otros señores que tambien tomaron la palabra: el *Sr. Vice-Presidente* fixó una proposicion que se aprobó y es la misma que consta en el ceremonial donde quedó reformada la anterior.

La Comision de poderes dió cuenta de haber exáminado los de los 15 suplentes los que conforme á la exposicion que hizo quedaron aprobados.

Una representacion de los mismos suplentes sobre el modo de salir del Congreso, y otro del Sr. Castillo suplente por Goatemala, se reservaron á las Cortes.

Se promovió la duda de si deberian ir los 15 suplentes para la instalacion, con respecto á haberse presentado ya 98 poderes de los señores propietarios, y se acordó no hacer novedad en la resolucion tomada.

Se vió igualmente la duda consultada por el Cefe político de S. Luis, sobre la eleccion de Diputado que recavó en el Dr. D. Pedro Mendizabal que no tenia ni naturaleza, ni vecindad, y se mandó reservar á la resolucion del Soberano Congreso.

Se levanto la Sesion.

Sesion del dia 24 de Febrero de 1822

Despues de haber dexado al Soberano Congtesomen en su salon espectivo los señores de la Junta provisinal gubernativa se vinieron al suyo para esperar la resolucion de S. M. á consecuencia de lo acordado en el ceremonial acerca de su disolucion, y así se mantuvieron hasta despues de las oraciones en que se presentó una Comision del mismo Congreso,

compuesta de los señores Alcocer, Texada, Andrade y Mier, y habiendo tomado asiento expuso el *Sr. Alcocer* venir encargado de manifestar con las expresiones mas significativas lo grato y satisfactorio que habian sido á S. M. todos los trabajos de la Junta y que podia disolverse si gustaba para que descansasen los señores, como tambien que podria pasar si querian al Soberano Congreso el dia siguiente, á lo que el *Sr. Vice-Presidente* contestó á nombre de la Junta que ésta no habia podido esperar menos consideracion de las bondades del Soberano Congreso, á cuya feliz reunion habia aplicado su mayor celo; pero que pareciendo necesaria una positiva resolucion de S. M. sobre la disolucion de la Junta por ser la hora tan avanzada dispondria se retirasen los señores Vocales, y los citaria para el dia siguiente para que se esperase la final resolucion de S. M. ó lo que se acordase mas conforme á sus soberanas intenciones, y que entre tanto dexaba á la eficacia de la Comision que significase á S. M. su eterna gratitud. Retirada la Comision se citó á los señores Vocales para la reunion del dia de mañana, y se levantó la Sesion.

Sesion del dia 25 de Febrero de 1822.

Se leyó la acta de anoche, y con este motivo el *Sr. Guzman* observó que el ruido de los repiques pudo haber embarazado oír con claridad, alguna de las expresiones del *Sr. Alcocer*, por lo que debería procederse con tal circunspeccion que no se dé motivo á entender que la Junta quiere perpetuarse: el *Sr. Lobo* dixo que aunque no se duda que el *Sr. Alcocer* manifestó que la Junta podia disolverse si gustaba, en esto mismo se reconoce que no será desconforme á la resolucion del Soberano Congreso la disolucion de la Junta, la cual debe considerar un puro comendimiento la expresion del *Sr. Alcocer*.

El *Sr. Vice-Presidente* dixo que la Junta debe considerarse con tanto gusto y prontitud para ocuparse en el servicio de la nacion, como para retirarse de él que de cualquier modo que se haya explicada por el segundo extremo la voluntad del Soberano Congreso, por lo que ha-

biendo reservado por estar anoche muy avanzada la hora, el acordar hoy lo que paresiese mas conforme á las intenciones de S. M. manifestadas por su Comision podia procederse á hacerlo. En esta virtud, y conforme al unánime voto de los señores Vocales se tubo el acuerdo siguiente.

La Junta Provisional gubernativa del Imperio Mexicano instituida conforme á los artículos respectivos de los Tratados de Córdoba, gloriosa de haber sido el órgano de la nacion luego que ésta recobró sus esenciales derechos por los desvelos del primer Gefe del Ejército Imperial, hoy Generalísimo Almirante para pronunciar la solemne acta de su Independencia, y colmada de honor por haber satisfecho á la principal de sus atribuciones con la reunion del mismo Congreso nacional, por cuya disposicion debe disolverse; ha acordado para su efectiva disolucion: Que los dos exemplares de la acta de Independencia, que como el monumento mas glorioso de la Junta están colocados en cuadros y ha conservado al testero de su Salon se pasen al Soberano Congreso: por una Comision de los señores Azcárate, Rus, D. Juan y D. José María Cervantes, Marqués de la Cadena y D. Juan Bautista Guzman, á la cual se encarga que al trasladar á S. M. este precioso depósito dé á su Soberanía las mas expresivas gracias por haber tenido á bien exonerar á la Junta de todas sus funciones. que se pase oficio á la Regencia comunicandole este acuerdo, que los señores Secretarios pasen por Comision á presentar á S. M. los libros y papeles de la Junta y oficiales de la Secretaría, y que con insercion literal de este acuerdo se extienda certificacion de haber quedado con efecto disuelta la Junta la que se entregue á la Comision de la translacion de las actas de Independencia para la presente á S. M.

Certificámos asimismo, que concluido este acuerdo el Sr. Vice-Presidente dixo: queda disuelta la Junta: y para que conste en cumplimiento de lo mandado lo firmaron.

ACCION DE GRACIAS

QUE EN EL DIA DE LA INSTALACION DEL CONGRESO
NACIONAL CONSTITUYENTE, DIRIGIÓ AL SERENÍSIMO
SEÑOR GENERALÍSIMO ALMIRANTE LA JUNTA PRO-
VISIONAL GUBERNATIVA DEL IMPERIO MEJICANO,
POR VOZ DEL ÚLTIMO VICE-PRESIDENTE.



Serenísimo Señor:—Si la grandeza de los ofrecimientos que virtió en el famoso Plan de Iguala el amor patriótico de V. A. dejó atónito el deseo de los habitantes de este vastísimo Imperio, no solo lo han colmado, sino que lo han excedido la inviolada felicidad, y la celeridad increíble de su cumplimiento. Ya es hoy una plena y absoluta posesion de muchos é inestimables bienes, lo que hace un año apenas parecia una perspectiva lisonjera. Independencia ofreció V. A. al Imperio mexicano, y no pasaron seis meses sin que el Imperio tuviese su Independencia invenciblemente asegurada. No faltaba otra cosa sino entretejer el laurel y la oliva para coronar la sublime empresa que intentada por el valor, habia sido conducida y debia ser gloriosamente terminada por la política.

La Nacion toda se ocupaba en tan delicioso objeto, cuando V. A. dejando al paso las demostraciones mas expresivas de júbilo y gratitud de los pueblos, y en medio de las aclamaciones que repetian y ensalzaban su nombre, llegó á la opulenta México. Entonces hubo de sentir el ánimo de

V. A. una emocion, jamas probada ni en la funesta prevision de los peligros, ni en la alhagüena del mas próspero suceso, pero entonces fue cuando se vió el gran corazon de V. A. enteramente consagrado al dulce amor de la Patria. V. A. no habia tenido menos cuidado de hacerla independiente, de que ella se hiciese feliz por la sabiduría de sus leyes. En estos mismos plausibles momentos instituyó V. A. La Junta provisional gubernativa, delineada primero en el Plan de Iguala, y marcada despues consecuentemente en los Tratados de Córdoba: la Junta, que habia de dar al Imperio una Regencia, y á la Nacion un órgano augusto para explicar su soberana voluntad. En esos mismos momentos tuvo V. A. la dignacion de honrar á los Vocales de la Junta con la elevada culificacion que pedian los Tratados, declarando virtualmente con su nombramiento, que eran del número de los que estaban designados por la opinion general como los primeros hombres del Imperio por sus virtudes, por sus luces, por sus destinos, por sus fortunas y representacion. ¿Y de qué modo podrán, Serenísimo Señor, explicar los Vocales de la Junta los íntimos sentimientos de su gratitud á honor tan señalado. Por él fueron asociados á los desvelos incesantes de V. A. para consolidar la felicidad del Imperio. Por él fueron llamados á participar inmediatamente de su gloria. Por él les fue encomendado el precioso depósito de la Soberanía de la Nacion. Por él la han representado en el sόlio, dando leyes á los pueblos, y recibiendo su obediencia. Por él.... La heroica dimision que hizo V. A. en manos de la Junta, de la plenitud de poder en que la Nacion lo habia confirmado, y que tan digna y expeditamente habia ejercido, basta para dar idea del exceso de confianza que merecieron á V. A. los Vocales de la Junta. Lo conocen Serenísimo Señor, y la ingenua confianza de lo que han debido á la benignidad de V. A. sea la expresion mas afectuosa de las gracias que ahora le tributan. Si á lo menos hubiesen acertado á llenar las rectísimas intenciones de V. A.! Si sus trabajos hubiesen podido ser de algun modo útiles á la Nacion! Si hubiesen preparado siquiera los cimientos de su prosperidad! Si hubieran podido añadir una sola línea á la gloria de la Nacion y de V. A.! La Junta, Serenísimo Señor, instituida para grandes objetos, se ha aplicado á ellos con todo el celo de que ha

sido capaz. Muchos son los auxilios que ha recibido de V. A. para el acierto. Habrá errado tal vez, y por eso el benigno disimulo que ha pedido ya al Congreso Nacional de todas las faltas que se le pueden censurar, lo pide tambien á V. A. La hace digna de obtenerlo, el glorioso monumento que deja erigido al cumplimiento feliz de las ofertas de V. A. en Iguala. El está en el Congreso Nacional que acaba de instalarse. En él queda indeleble la memoria de V. A. y de la Junta. En él se vincula la felicidad de la Nacion. Ahora mismo hemos leído en el semblante magestuoso de sus dignísimos representantes la mas segura protesta de que el Imperio á quien el valor y la política sacaron del fondo tenebroso de tres siglos, será llevado por la sabiduría y las virtudes á su mayor y mas estable elevacion.

